

AVISO No. 01



02 de enero de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **GONZALO CASTAÑO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 14200 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **GONZALO CASTAÑO**

Dirección del predio: **CARRERA 24 CALLE 30 – 115 RANCHO VAGA**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSÉ LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, Quindío. 02 de enero de 2025

Señor:

GONZALO CASTAÑO

Dirección: **Carrera 24 Calle 30 – 115 Rancho Vaga**

Matricula: 20797

ASUNTO: Notificación por Aviso 01 “**OFICIO PQRDS 14200 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024**”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso -01- **OFICIO PQRDS 14200 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri

JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P

OFICIO PQRDS 14200

Armenia 20 de diciembre de 2024

Señor:

GONZALO CASTAÑO

Dirección: **Carrera 24 Calle 30 – 115 Rancho Vaga**

Matricula: 20797

Ref.: Respuesta PETICION 2024PQR3

Cordial saludo,

En atención a la petición de la referencia donde nos solicita analizar el caso frente a la instalación de medidor para el predio identificado con No de **matrícula 20797** y ubicado y en la dirección **Carrera 24 Calle 30 – 115 Rancho Vaga**, nos permitimos informarle que respecto de su petición se envió visita de verificación y arrojó el siguiente resultado:

“SURTE VIVIENDA DE 5 NIVELES NO TIENE MEDIDOR ESTA DIRECTO EL USUARIO INFORMA QUE ESTAN PEGADOS DEL TUVO DEL AGUA PERO NO HAY COMO HECERLE LA PRUEBA, PIDE EL USUARIO VISITA CON GEOFONIA NOTA SE LLEVA REGISTRO FOTOGRAFICO”

Que teniendo en cuenta lo anterior, no se encuentra procedente ordenar visita de geofonía por encontrarse el servicio de manera directa, así mismo se evidencia una orden de instalación de medidor incumplida con la siguiente observación:

Fecha Asignación	02/10/2024 16:57:21
Fecha Ejecución	03/10/2024 12:52:00
Fecha fin ejecución	3/10/2024, 12:52:00
Fecha Legalización	03/10/2024 12:54:15
Unidad Operativa	2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
¿Realizado por?	2403 - Johan Angel Bocanegra
Usuario que Genera	DEFAULTUSER
Usuario que Legaliza	johanb
Programa	APP
Cupón	----

Observación

se hace visita en el predio encontrando que no se puede hacer la instalación por qué porque en la acometida donde se va a instalar el medidor hay otras acometidas otras variables otros predios que se alimentan de esa misma acometida entonces si haoo la instalación del medidor el propietario va a

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y al tener el registro que hay inviabilidad en el predio para instalar el medidor, se encuentra procedente oficial al área de Control y Perdidas, para que determine mediante visita técnica, si las tuberías están individualizadas y así finiquitar el proceso, de lo contrario recomendar al propietario del inmueble realizar la adecuación de toda la acometida internas, de modo que se tengan las respectivas cajillas donde se instalaran los medidores.

Una vez recibida la respuesta emitida por el área de control y perdidas, el usuario deberá cumplir con los requisitos y lineamientos requeridos, e informar a esta dependencia mediante nueva petición, o de manera verbal en el área de atención al cliente para efectuar la instalación de medidor, so pena que se facture por promedio y/o suspensión del servicio por conexiones no reguladas.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta manera se da por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director Comercial (e)
EPA ESP

Proyectó y elaboró: Nicolas Andres Giraldo – Abogado contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

